REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-030-2014-00105-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 26/10/2021
Demandante:	OSWALDO DONADO BARCELÓ
Demandado:	JOSÉ ARISTÓBULO VARGAS MARTÍNEZ
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:45 A.M.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que obra constancia del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en el cual informa sobre la admisión a la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no Comerciante del demandado JOSÉ ARISTÓBULO VARGAS MARTÍNEZ.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta la suspensión de este proceso, respecto del demandado JOSÉ ARISTÓBULO VARGAS MARTÍNEZ, de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez